



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DEL CINCA MEDIO

3857

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE AYUDAS PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS PARA LA NORMALIZACIÓN EDUCATIVA EN MONZÓN (AFNE).

Por Decreto de Presidencia n.º 416/2023, de fecha 19 de julio, se aprueba la convocatoria de ayudas para el "Programa de Apoyo a las Familias para la Normalización Educativa" (A.F.N.E.), y las bases que han de regirla, para el curso escolar 2023-2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b. y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>).

Monzón, 20 de julio de 2023. El Presidente, José María Civiac Moreno.

BASES DE CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES MONZÓN PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS PARA LA NORMALIZACIÓN EDUCATIVA (AFNE), CURSO ESCOLAR 2023/2024.

Se hace público para general conocimiento y efectos, que la Comarca del Cinca Medio convoca ayudas por importe de 10.000 euros destinadas a familias en situación de vulnerabilidad económica y/o social para el acceso en igualdad de oportunidades al sistema educativo, para el curso 2023/2024, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio 2023.

Con fecha siete de julio de 2022 se firma un convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Monzón y la Comarca del Cinca Medio, para la financiación parcial por el Ayuntamiento del Programa de Apoyo a las Familias para la Normalización Educativa en Monzón (AFNE). Dicho convenio tiene una vigencia de cinco años, correspondiendo a las anualidades 2022 a 2026.

BASES DE CONCESIÓN DE AYUDAS PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS PARA LA NORMALIZACIÓN EDUCATIVA EN MONZÓN (AFNE).

Desde el año 2002 el Servicio Social de la Comarca del Cinca Medio trabaja en colaboración con el Ayuntamiento de Monzón para apoyar a las familias con necesidades económicas y sociales de la ciudad, con el fin de lograr su normalización educativa y facilitar su integración social.

Esta iniciativa se formaliza en el año 2005 en el "Programa de Apoyo a las Familias para la Normalización Educativa" (A.F.N.E.), en coordinación con los centros escolares a través del Protocolo de colaboración de la Comarca del Cinca Medio con los Centros Educativos.



PRIMERA. - Objeto

Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas escolares (material curricular y/o otros gastos derivados del sistema educativo), destinadas a cubrir la necesidad de menores en situación de vulnerabilidad social y/o dificultades especiales.

La ayuda de material curricular es una ayuda económica individualizada en especie para la adquisición de libros de texto y otros materiales editados, de carácter duradero y autosuficiente, destinados a ser utilizados por los alumnos para el desarrollo y aplicación de los contenidos determinados por el currículo de las enseñanzas de régimen general establecidas por la normativa académica vigente.

Estas ayudas tienen carácter subsidiario a las convocatorias de becas del Departamento de Educación del Gobierno de Aragón, y con cualquier convocatoria para idéntico fin y será de obligado cumplimiento solicitar dichas ayudas como primera opción.

SEGUNDA. – Beneficiarios y requisitos que deberán cumplir

Para tener derecho a la ayuda material curricular y/o otros gastos derivados del sistema educativo, deberán cumplir con el baremo económico de acceso (Anexo II), haber obtenido un mínimo de 6 puntos en los criterios de valoración (Anexo III), y además cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que todos los miembros que componen la unidad familiar del solicitante estén empadronados y residan en el municipio de Monzón.
- b) Estar matriculado/a en un centro educativo para el curso escolar.
- c) Haber presentado solicitud de beca ante el Gobierno de Aragón en la convocatoria correspondiente al curso escolar 2023/2024 y no haberla obtenido; circunstancia que deberá estar debidamente acreditada por el/la solicitante. Podrá presentar esta documentación con posterioridad a la finalización del plazo de solicitud regulada en la presente convocatoria.
- d) No haber podido solicitar acceso al banco de libros si corresponde por edad y centro escolar.
- e) Presentar la solicitud de ayuda AFNE de acuerdo al apartado sexto de estas bases y el Anexo I, y presentar la documentación requerida según Anexos II y III.
- f) En el caso de que la familia haya sido perceptora de la beca el curso anterior, haber hecho un uso adecuado de la ayuda.
- g) Que los solicitantes no tengan cubierta esta necesidad por cualquier otro conducto público o privado.
- h) No superar el baremo económico relacionado en el Anexo II de estas bases.
- i) No tener deudas pendientes con la administración pública.
- j) Presentar documentación requerida en caso de cumplir alguno de los requisitos del Anexo III.

TERCERA. - Financiación

La cuantía total de las ayudas para el ejercicio 2023 es de 10.000 €. La aportación por parte del Ayuntamiento de Monzón será de 7.000€ y la Comarca del Cinca Medio aportará 3.000€ para el ejercicio 2023.

CUARTA. - Cuantía de la subvención

La cuantía individualizada de las ayudas de material curricular será de un máximo de 50€ para Educación Infantil, de un máximo de 160€ para Educación Primaria y de un máximo de 230€ para Educación Secundaria. En todo caso, coincidirá con los importes subvencionados en las becas del Gobierno de Aragón en el curso vigente.



En casos excepcionales, previa valoración e informe del trabajador social de referencia, se podrá conceder ayudas para otros gastos derivados del sistema educativo.

El pago de las cantidades subvencionadas por la Comarca se hará efectivo por medio de transferencia bancaria a los propios centros, entidades o librerías que gestionen el servicio.

Los progenitores, tutores legales o guardadores de los menores, harán efectivo el pago de la diferencia entre la cantidad subvencionada y el coste total del material curricular directamente a los propios centros, entidades o librerías en la forma y plazo que estos establezcan.

El orden de prelación vendrá determinado por la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración, entre los solicitantes, de acuerdo con estas bases.

QUINTA.- Procedimiento de concesión

La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la ayuda se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible y resolver las solicitudes individualmente.

SEXTA. - Iniciación del procedimiento de concesión

Las solicitudes se podrán presentar en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Comarca del Cinca Medio, sita en Avda. del Pilar nº 47 de Monzón, a través de la sede electrónica de la Comarca del Cinca Medio <https://cincamedio.sedelectronica.es>, o solicitando cita en los Servicios Sociales Comarcales. En todos los casos según modelo de solicitud Anexo I de esta convocatoria y presentación de documentación justificativa según Anexos II y III.

La Comisión Técnica del Área de Servicios Sociales será la encargada de su tramitación, valoración y resolución.

SÉPTIMA. – Procedimiento y plazo de presentación de solicitudes

Las personas que deseen solicitar las ayudas escolares AFNE deberán cumplimentar y aportar la siguiente documentación:

- Solicitud, donde constarán los datos personales del padre/madre o tutor/a, así como los datos de los menores para los que se solicita la ayuda, incluyendo centro donde esté matriculado/a, curso que va a realizar y tipo de ayuda solicitada. Anexo I.
- Documentación acreditativa contemplada en Anexos II y III (desglosada en el apartado octavo de estas bases).

El plazo ordinario de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a aquél en el que se publiquen las presentes bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, hasta el 15 de septiembre incluido. Posteriormente se abrirá un plazo extraordinario, siempre y cuando quede crédito presupuestario para dichas ayudas.

Se podrán solicitar y tramitar ayudas durante todo el curso escolar en los siguientes casos:

- a) Escolarización del menor fuera de plazo por traslado familiar al municipio de Monzón.
- b) Cuando la ayuda sea para otros gastos derivados del sistema educativo.



c) Por causas sobrevenidas, siempre valorado por los técnicos del Centro de Servicios Sociales.

OCTAVA. - Documentación a presentar

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) D.N.I., NIE o Pasaporte de todos los miembros unidad de convivencia que dispongan.
- b) Libro de familia o partida de nacimiento.
- c) Listado del material curricular y coste individualizado del mismo.
- d) Justificante de concesión o denegación del banco de libros del Centro Educativo, si procede.
- e) Volante colectivo de empadronamiento.
- f) Declaración de la renta del ejercicio fiscal inmediatamente anterior (2022) de los miembros unidad de convivencia.
- g) En caso de no presentar declaración de IRPF y/o situación económica sobrevenida, seis últimas nóminas percibidas en el año en curso y/o documentación justificativa de los ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia de los últimos seis meses.
- h) En caso de pensionistas, certificado de pensión.
- i) Presentar justificación de solicitud del Ingreso Mínimo Vital si procede.
- j) Reconocimiento de discapacidad o grado de Dependencia.
- k) En caso de separación /divorcio Convenio regulador o medidas provisionales.
- l) En caso de gastos de alquiler o amortización de vivienda, presentación del contrato de alquiler o préstamo hipotecario y último recibo mensualidad pagada.
- m) Documento acreditativo de denegación de beca del Gobierno de Aragón.
- n) Aquellos documentos que por circunstancias económico/personal le sean requeridas.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación para consultar y recabar los documentos elaborados por cualquier Administración, lo que incluirá los que acrediten datos económicos, de identidad y residencia, laborales y, en general, cuantos datos de carácter personal y socioeconómico sean precisos para verificar la situación de la unidad de convivencia en el marco de la normativa de protección de datos. Así mismo, el solicitante asume que estas prestaciones se gestionan y coordinan a través de la acción conjunta del Ayuntamiento de Monzón y de la Comarca del Cinca Medio a través de su Centro Comarcal de Servicios Sociales.

NOVENA.- Determinación de la unidad de convivencia, consideración de familia monoparental/numerosa, víctima de violencia de género/doméstica y discapacidad.

1. A los efectos de estas bases, se considera que conforman la unidad de convivencia a la fecha de la presentación de la solicitud las personas que formen parte de una unidad de convivencia y consten en el volante colectivo de empadronamiento. Se podrán contemplar excepciones en función de informe del/a trabajador/a social de referencia.

2. La justificación documental de los miembros de la unidad de convivencia se efectuará mediante la presentación de la copia del libro de familia y volante colectivo de convivencia. La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

- a) En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.
- b) Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

3. En caso de viudedad del padre o la madre, separación o divorcio, sí tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, registrada o no, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar anual disponible.



4. La condición de familia monoparental será la regulada en el artículo 2 de la Orden CDS/384/2019, de 4 de abril, por la que se regulan los requisitos para la calificación de familia monoparental. Quienes no tengan expedido el título de familia monoparental de la Comunidad Autónoma de Aragón a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de beca y solo a estos efectos, deberá acreditarla fehacientemente con la aportación, según corresponda, del libro de familia, certificado de defunción en caso de viudedad o sentencia judicial firme en caso de separación o divorcio. La convivencia de la madre o el padre, solteros, separados, divorciados o viudos, con otra persona con la que mantengan una relación análoga a la conyugal excluye la condición de familia monoparental y, en consecuencia, los beneficios atribuidos a la misma.

5. La condición de familia numerosa se acreditará según la normativa vigente.

6. La condición de ser hijos e hijas de víctimas de violencia de género o doméstica deberá acreditarse mediante la presentación de la orden de protección a favor de la víctima o, en su caso, sentencia definitiva condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género/doméstica en la que se acuerden medidas de protección a favor de la víctima que permanezcan vigentes durante la tramitación de la ayuda.

Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación el informe social de los Servicios Sociales de la Comarca del Cinca Medio que indique que los menores están incluidos en el momento de la solicitud en un programa de preservación familiar con o sin declaración de riesgo y que la demandante es víctima de violencia de género/doméstica hasta tanto se dicte orden desprotección.

7. La situación de discapacidad quedará fehacientemente acreditada mediante certificado de grado de discapacidad igual o superior al 33%.

DÉCIMA. - Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde a los Servicios Sociales de la Comarca del Cinca Medio (en adelante órgano instructor).

Las solicitudes que no cumplan con las condiciones establecidas en las bases y presente convocatoria tendrán la consideración de excluidas y no serán baremadas. En el supuesto de no aportar la documentación requerida se dará un plazo de diez días a contar desde la fecha de notificación del requerimiento para aportarla. Transcurrido dicho plazo, si no se presentara, se dará por desestimada la solicitud. El órgano instructor emitirá Informe vinculante sobre la situación del solicitante en el que se indicará si se cumplen las condiciones para que pueda ser beneficiario de estas ayudas.

UNDÉCIMA. – Resolución y plazo

Emitido el Informe vinculante por parte de los Servicios Sociales, con la documentación que lo acompañe, el plazo de resolución máximo será de un mes, contado a partir de la fecha de la firma y aprobación del Informe vinculante por parte de los Servicios Sociales de la Comarca del Cinca Medio.

DECIMOSEGUNDA. - Notificación y Publicación de la resolución

La resolución de las solicitudes se realizará de manera individualizada, notificándose a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artº. 41 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Comarca del Cinca Medio remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión y pago, y en su caso, devoluciones, reintegros o sanciones. Esta información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción. En la publicidad, al menos, se hará referencia a las bases reguladoras de la



subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión de los proyectos subvencionados y cantidad concedida. Debido a la naturaleza de estas ayudas, la Comarca no publicará en el apartado Subvenciones de la Sede Electrónica de la web comarcal, ni en el Portal de Transparencia de la citada web, las concesiones.

DECIMOTERCERA. – Causas de denegación

Las ayudas de material curricular podrán denegarse por los siguientes motivos:

- No cumplir los requisitos fijados en las presentes bases.
- No haber solicitado la ayuda en el plazo fijado por el Centro de Servicios Sociales de la Comarca del Cinca Medio sin causa justificada.
- No aportar la documentación requerida en el plazo exigido.
- Comprobar falsedad documental.
- No haber cumplido con los compromisos de escolarización durante el anterior y/o presente curso escolar, en caso de ayudas extraordinarias.
- Haber hecho mal uso continuado de la ayuda AFNE el anterior curso escolar.
- Tener derecho a otras ayudas de otros organismos públicos por el mismo concepto.

DECIMOCUARTA. - Justificación de las ayudas

A fin de comprobar adecuadamente los gastos subvencionables, antes del abono de la subvención, los beneficiarios estarán obligados a presentar ante la Comarca la documentación que aparezca reflejada en la Resolución de concesión.

DECIMOQUINTA. - Anulación y reintegro

Se procederá a la anulación de la subvención y al reintegro del material recibido en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas Bases.

El expediente de anulación o reintegro será tramitado por la Comarca. En la tramitación del expediente de anulación de una subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación. El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOSEXTA. - Impugnación

El acuerdo por el que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquél sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - Derecho supletorio**

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa general de subvenciones, en la legislación sobre régimen local, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo y en la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.



PROGRAMA APOYO FAMILIAS NORMALIZACIÓN EDUCATIVA (AFNE).

Anexo I

**SOLICITUD AYUDAS AFNE PARA LIBROS DE TEXTO
CURSO 2023/2024**

REF.: ____/____

 CENTRO ESCOLAR: _____ DATOS FAMILIARES:

Apellidos y nombre de la madre/tutora: _____

DNI/Pasaporte: _____

Apellidos y nombre del padre/tutor: _____

DNI/Pasaporte: _____

Dirección: _____ C.P.: _____ Telf.: _____

Correo electrónico: _____

 DATOS PERSONALES DE LOS/AS HIJOS/AS:

APellidos y nombre	EDAD	CURSO

SOLICITAN: Le sea concedida la beca AFNE para sufragar los gastos generados por la adquisición de libros de texto cuyo coste total asciende a _____ euros, para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico, y adjunto la documentación que corresponda:

En aplicación con lo dispuesto en el artº. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si no consta oposición expresa, se entiende que el interesado autoriza la consulta u obtención de datos relativos al contenido y objeto de la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. :

Información en cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.-

Sus datos personales serán usados para registrar y atender su solicitud, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad. Comunicaremos sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija, si bien no está prevista la cesión de su información fuera del Espacio Económico Europeo. Conservaremos sus datos mientras nos obliguen las leyes aplicables. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: **COMARCA DEL CINCA MEDIO**, Avda. del Pilar, nº 47, CP 22400, Monzón (Huesca).

También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: aeneriz@audidat.com
En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).



PROGRAMA APOYO FAMILIAS NORMALIZACIÓN EDUCATIVA (AFNE).

Al solicitar la beca AFNE se compromete a:

- LA ESCOLARIZACIÓN Y ASISTENCIA CONTINUADA DE TODOS LOS/AS HIJOS/AS EN EDAD OBLIGATORIA.
- ADQUIRIR EL MATERIAL FUNGIBLE (bolígrafos, lápices, gomas, cuadernos, reglas...).
- PERMITIR EL SEGUIMIENTO SOCIO-EDUCATIVO DE/LOS MENOR/ES POR PARTE DEL EQUIPO DE TRABAJO (TRABAJADORA SOCIAL Y EDUCADORA) DE LOS SERVICIOS SOCIALES.
- MANTENER LOS LIBROS DE TEXTO EN CONDICIONES ÓPTIMAS.
- CEDER LOS LIBROS DE TEXTO A FINAL DE CURSO AL BANCO DE LIBROS DE SU CENTRO ESCOLAR
- RESPETAR Y CUMPLIR LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO:
 - ASISTENCIA CONTINUADA AL CENTRO ESCOLAR
 - ASISTIR A TUTORIAS Y OTRAS REUNIONES DEL CENTRO
 - OTRAS NORMAS DE CONVIVENCIA: puntualidad, supervisar los deberes, condiciones de higiene adecuadas, almuerzos sanos,

Fdo.: Padre/madre/Tutor/a



PROGRAMA APOYO FAMILIAS NORMALIZACIÓN EDUCATIVA (AFNE).

Anexo I

**SOLICITUD AYUDAS AFNE PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS
CURSO 2023/2024**

REF.: ____/____

 CENTRO ESCOLAR: _____ DATOS FAMILIARES:

Apellidos y nombre de la madre/tutora: _____

DNI/Pasaporte: _____

Apellidos y nombre del padre/tutor: _____

DNI/Pasaporte: _____

Dirección: _____ C.P.: ____ Telf.: _____

Correo electrónico: _____

 DATOS PERSONALES DE LOS/AS HIJOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	CURSO	MOTIVO

SOLICITAN: Le sea concedida la beca AFNE para sufragar los gastos generados por el motivo arriba señalado cuyo coste total asciende a _____ euros, para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico, y adjunto la documentación que corresponda:

En aplicación con lo dispuesto en el artº. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si no consta oposición expresa, se entiende que el interesado autoriza la consulta u obtención de datos relativos al contenido y objeto de la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. :

Información en cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.-

Sus datos personales serán usados para registrar y atender su solicitud, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad. Comunicaremos sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija, si bien no está prevista la cesión de su información fuera del Espacio Económico Europeo. Conservaremos sus datos mientras nos obliguen las leyes aplicables. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: **COMARCA DEL CINCA MEDIO**, Avda. del Pilar, nº 47, CP 22400, Monzón (Huesca).

También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: aeneriz@audidat.com
En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Avda. del Pilar, 47 – 22400 Monzón (Huesca) – Tel. 974 415 973 – Fax: 974 402 724 – administración@cincamedio.es



PROGRAMA APOYO FAMILIAS NORMALIZACIÓN EDUCATIVA (AFNE).

Al solicitar la beca AFNE se compromete a:

- LA ESCOLARIZACIÓN Y ASISTENCIA CONTINUADA DE TODOS LOS/AS HIJOS/AS EN EDAD OBLIGATORIA.
- ADQUIRIR EL MATERIAL FUNGIBLE (bolígrafos, lápices, gomas, cuadernos, reglas...).
- PERMITIR EL SEGUIMIENTO SOCIO-EDUCATIVO DE/LOS MENOR/ES POR PARTE DEL EQUIPO DE TRABAJO (TRABAJADORA SOCIAL Y EDUCADORA) DE LOS SERVICIOS SOCIALES.
- MANTENER LOS LIBROS DE TEXTO EN CONDICIONES ÓPTIMAS.
- CEDER LOS LIBROS DE TEXTO A FINAL DE CURSO AL BANCO DE LIBROS DE SU CENTRO ESCOLAR
- RESPETAR Y CUMPLIR LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO:
 - ASISTENCIA CONTINUADA AL CENTRO ESCOLAR
 - ASISTIR A TUTORIAS Y OTRAS REUNIONES DEL CENTRO
 - OTRAS NORMAS DE CONVIVENCIA: puntualidad, supervisar los deberes, condiciones de higiene adecuadas, almuerzos sanos,

Fdo.: Padre/madre/Tutor/a



PROGRAMA APOYO FAMILIAS NORMALIZACIÓN EDUCATIVA (AFNE).

ANEXO II

BAREMO ACCESO AYUDAS AFNE MONZÓN

- Ingresos máximos por número de miembros de la unidad de convivencia

Miembros unidad de convivencia	TOTAL INGRESOS ANUALES UNIDAD DE CONVIVENCIA	
2	2 IPREM	14.400 €
3	+15% de 2 IPREM	16.560 €
4	+30% de 2 IPREM	18.720 €
5	+45% de 2 IPREM	20.880 €
6	+60% de 2 IPREM	23.040 €
7	+75% de 2 IPREM	25.200 €
8 y más	+90% de 2 IPREM	27.360 €

El baremo señalado anteriormente tiene como base el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) vigente en la fecha de la convocatoria de las ayudas escolares AFNE, regulado en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

IPREM 12 pagas 2023: 7.200 €/año (600 €/mes).

Se entiende por miembros de la unidad de convivencia a todas aquellas personas que convivan en el mismo domicilio sea cual sea su vínculo de unión.

Los ingresos de otras personas o familiares, no progenitores o tutores de los menores que convivan en el domicilio se contabilizarán al 50 %.

En caso de existir gastos en concepto de vivienda (alquiler/hipoteca), se deducirá el 35 % del coste anual de la vivienda habitual al total de ingresos.



ANEXO III

BAREMO VALORACIÓN SOCIOECONÓMICO- AYUDAS ESCOLARES AFNE 2023/2024:

A) Ingresos Anuales de la Unidad de Convivencia

Se contabilizarán como ingresos de la unidad familiar el 100 % de los ingresos de los padres o tutores del menor y el 50 % de los ingresos de otros miembros del núcleo de convivencia.

INGRESOS	PUNTOS
Menos de 14.400 €	10
De 14.400 a 16.560 €	8
De 16.561 € a 18.720 €	6
De 18.721 € a 20.880 €	4
De 20.881 € a 25.200 €	2
De 25.201 € a 27.360 €	1
Más de 27.360 €	0

B) Situación Socio – Familiar

Condición de familia monoparental	2 ptos.
Familia Numerosa General	2 ptos.
Familia Numerosa Especial	3 ptos.
Condición de violencia de género/doméstica	4 ptos.
Menor en acogimiento familiar	3 ptos.
Familias en situación de riesgo de exclusión social (informe técnico y/o herramienta exclusión social).	6 ptos.

C) Discapacidad: Aplicables a los miembros de la unidad familiar menores de 65 años.

Grado de discapacidad >33% y <65%	2 ptos.
Grado de discapacidad >65%	3 ptos.
Enfermedad crónica o invalidante para el trabajo	1 pto.



Aplicación Fórmula

A) Situación económica	
B) Situación socio-familiar	
C) Situación de discapacidad	
TOTAL PUNTOS	

TOTAL PUNTOS	PORCENTAJE CONCESIÓN
0-5	0 %
6-15	50 %
16 ó +	100 %

**(Marcar con un círculo el % correspondiente)*

- IMPORTE TOTAL DEL MATERIAL/otra ayuda educativa:** _____ € (máx 230€ secundaria y 160€ primaria, 50€ infantil)
- IMPORTE A CONCEDER:** _____ €

Fdo.: Comisión Técnica de Valoración